

ORDENANZA N° 06/01.C.D.T.

VISTO

La necesidad de implementar un sistema de nomencladores y señalización de Servicios y Comodidades con símbolo de pictografía propia de la Región Andina, y

CONSIDERANDO:

Que la Región es rica en pintura rupestre dejada por los Pueblos Originarios y que plasman los bienes culturales, materiales e inmateriales (sociedad, economía, tecnología y cosmovisión) que pueden ser utilizados y promocionados como códigos para tal fin.-

Que la utilización de símbolos, figuras y otros elementos que fueron plasmados en las pinturas rupestres contribuyen a realizar una oferta diferenciada y al rescate y fortalecimiento de la cultura propia del hombre y de la mujer del Mundo Andino.-

En uso de sus facultades concedidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Los Municipios 4466/89.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE “ORDENANZA” N° 06/01.C.D.T.

ARTICULO 1º:Téngase como sistema de nomencladores y señalización de SERVICIOS y COMODIDADES, como también de INFRAESTRUCTURA, RECURSOS y EQUIPAMIENTO existentes en la OFERTA TURÍSTICA del ejido de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara a los símbolos, figuras y otros elementos propios de la pictografía perteneciente al Arte Rupestre de los Pueblos originarios de la Región Andina.-

ARTICULO 2º: A los fines de la presente ordenanza se considerará dentro del sistema de nomenclador y señalización de RECURSOS, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO y otros SERVICIOS existentes en al OFERTA TURÍSTICA del Ejido Municipal los dibujos, simbologías y otros elementos que se plasman adjunto a la presente, existiendo la posibilidad de adjuntar, otros que surjan ante la necesidad de comunicar otros servicios o comodidades que incorporarán a dicha Oferta.-

ARTICULO 3º:* La Municipalidad de San Francisco de Tilcara, será la encargada de DIFUNDIR el sistema adoptado como nomenclador y en la Señalización, como así también arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento con la presente Ordenanza por parte de los Organismos encargados y por parte de los prestadores de servicios, (alimentación, alojamiento, esparcimiento, transporte Interno y otros servicios), pudiendo sancionar en caso de observar el no-cumplimiento con lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 4º: De forma.-

Sala de Sesiones, 28 de Junio del 2001.-

RENÉ ALEJANDRO TOLABA

SECRETARIO PARLAMENTARIO

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE TILCARA

[MORLANDO RAUL MARTÍNEZ

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TILCAR